

1 IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP S.A. y, más
2 declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de
3 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
4 COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar el presente
5 contrato de Sociedad Anónima y manifiestan su voluntad
6 de constituir la Sociedad Anónima denominada
7 IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP S.A., las personas
8 cuyos nombres, domicilio y nacionalidad a continuación se
9 detallan: UNO.- La señora ANGELICA CORINA MORAN
10 CEVALLOS, de estado civil casada, profesión Ejecutiva,
11 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y por
12 sus propios derechos; y, DOS.- La señora MARIA LEONOR
13 CARRERA AVELINO, de estado civil soltera, profesión
14 Ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
15 ecuatoriano y por sus propios derechos CLÁUSULA
16 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Los fundadores
17 mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el
18 siguiente Estatuto social de la Sociedad Anónima
19 denominada IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP S.A.,
20 en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el
21 artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.
22 ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
23 DENOMINADA IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP
24 S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,
25 DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.
26 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta Ciudad de
27 Guayaquil, la Sociedad Anónima denominada
28 IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP S.A., la misma

1 dedicará a la importación, exportación comercialización,
2 fabricación y distribución de toda clase de productos
3 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así
4 mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución, y
5 comercialización de toda clase de combustible, gasolina,
6 diesel, kerex, gas, al revelado y fotocopias de toda clase de
7 documentos, así también la Compañía se dedicará a
8 brindar asesoramiento técnico - administrativo de
9 ingeniería civil, comercialización, finanzas y de sistemas de
10 procesamiento automatizados, etc., a toda clase de
11 empresas; a la importación compra, distribución y
12 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
13 accesorios aplicables a todo tipo de automotores. También
14 se dedicará a la fabricación, producción, transformación,
15 compra, venta, importación, exportación, representación,
16 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y
17 de indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, hilados y
18 calzados, así como la materia que las componen;
19 importación, exportación, comercialización y fabricación de
20 toda clase de juguetes y juegos infantiles; c.- Dentro de su
21 actividad principal, se dedicará a la importación,
22 distribución de computadoras, partes y piezas, así como
23 repuestos, suministros y brindará el servicio de
24 mantenimiento de todo equipo de computación y
25 comunicación. d.- Importación, compraventa de equipos
26 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
27 conexa (pulpa, tinta, etc.) / compraventa, corretaje,
28 administración, permuta, agenciamiento, explotación y

1 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
2 Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.
3 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto las
4 siguientes actividades: a.- Compraventa, importación,
5 exportación, comercialización y distribución de máquinas
6 fotocopadoras, sus repuestos y partes a personas
7 naturales y/o jurídicas dentro y fuera del territorio
8 nacional. Además podrá dar en arrendamiento y consignar
9 por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros en el
10 país o en el exterior, actividades mercantiles en el rubro de
11 la comercializar tinta, repuestos y accesorios relacionados
12 con fotocopadoras, pudiendo extender su actividad al área
13 de asesoría técnica. Así mismo la Compañía se dedicará a
14 la importación y distribución de todo lo que concierne a
15 materiales para la construcción. Podrá desarrollar su
16 actividad mediante la compra, venta, permuta, exportación
17 e importación, representación, comisión, consignación,
18 alquiler y/o distribución de equipos de livianos y pesados
19 para la construcción; Podrá ejecutar actividades
20 relacionadas con, marketing, investigación de mercados
21 encuesta, censos poblacionales de catastros de predios y
22 similares y otras actividades relacionadas, etc. b.-
23 Dedicarse a la importación, exportación, comercialización y
24 fabricación, venta e importación de acoples de mangueras
25 y conexiones para maquinaria y más equipos
26 mecánicos; así también la Compañía se dedicará a la
27 fabricación de toda clase de vehículos automotores
28 y sus accesorios; Así mismo la Compañía se

1 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación
2 y exportación de productos agrícolas e industriales en las
3 ramas alimenticias, metalmecánica y textil; e.- Así mismo,
4 se dedicará a importar y exportar artículos de ferretería,
5 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.
6 También se dedicará a la compra, venta, distribución,
7 importación, exportación y/o representación de aeronaves,
8 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
9 instrumentos y partes; f.- También se dedicará a la
10 importación, compra, venta, distribución y
11 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
12 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de
13 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
14 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
15 seguridad y protección industrial, instrumental médico,
16 instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
17 madera, joyas, y artículos conexos en la rama de joyería,
18 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
19 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o
20 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
21 químicos, materia activa o compuestos para la rama
22 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas
23 sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la
24 comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
25 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
26 útiles de oficina. Artículos de bazar y de ferretería,
27 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
28 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. g. Además



1 se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y
2 servicios de computación y procesamiento de datos,
3 instalación, explotación y administración de
4 Supermercados; h.- También tendrá por objeto dedicarse a
5 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de
7 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
8 mercantil. I.- A la compraventa, permuta por cuenta propia
9 de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones
10 de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el
11 Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación
12 y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
13 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
14 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
15 y salas de juegos recreativos, j.- Investigación integral y
16 evaluación para el aprovechamiento de los recursos
17 hídricos, perforaciones, estudios e instalaciones para
18 servicios de agua potable para usos rurales, urbanos e
19 industriales; reacondicionamientos, actividades y
20 cementaciones para pozos de agua; estudios
21 hidrogeológicos y de geografías aplicada; estudios técnicos
22 y económicos para la planificación y proyectos de obras de
23 riego y drenaje; planificación, activación y desarrollo para
24 la explotación hidrogeológica - técnica rural y
25 agropecuaria; análisis y estudio geoquímicas; estudio de
26 suelo y la geología aplicada; fundiciones, pilotajes,
27 pantallas, impermeabilizaciones y abatimientos hídricos;
28 fotointerpretación, exploración, explotación y conducción

1 técnico económico de canteras; gestiones técnicas para
2 concesiones sobre explotaciones de canteras y en general,
3 todas aquellas actividades relacionadas con estudios
4 geológicos e hidráulicos; k.- Se dedicará también a la
5 intermediación del transporte por medio de personas
6 naturales o Jurídicas debidamente autorizadas por los
7 organismos competentes de toda clase de mercadería en
8 general, de pasajeros, cargas, materiales para la
9 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos
10 embalajes y guardamuebles; la compañía tendrá por objeto
11 la comercialización, industrialización, de toda clase de
12 productos alimenticios. La Compañía no se dedicará a la
13 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
14 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
15 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

16 ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la
17 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
18 Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en
19 cualquier parte de la República o en el exterior, previo
20 acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.

21 ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía
22 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
23 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
24 Escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o
25 disminuido por la Junta General de Accionistas. CAPITAL

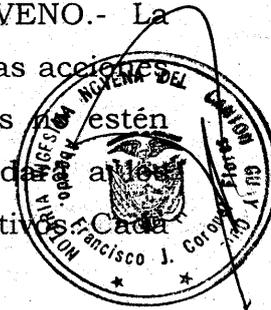
26 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

27 ARTICULO QUINTO.- El capital Social de la Compañía está
28 dividido en capital autorizado, capital suscrito



1 pagado, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y estará
3 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una de
4 ellas, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
5 resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la
6 Compañía queda fijado en la suma de UN MIL
7 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA, el capital suscrito que no será menor del
9 cincuenta por ciento del capital autorizado, es el que
10 determina la responsabilidad de los accionistas en los
11 términos establecidos por la ley de Compañías y consiste
12 en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el
13 presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos
14 de capital que, dentro del límite autorizado sean resueltos
15 por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El
16 capital pagado de la compañía es el que ha sido
17 efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de
18 las formas previstas en la Ley de Compañías y en base al
19 cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley
20 de Compañías les concede. ARTICULO SEXTO.- Las
21 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
22 numeradas inicialmente, de conformidad con la
23 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
24 constitutivo, del cero cero cero uno al ochocientos
25 inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva
26 aumentar el capital suscrito dentro de los límites del
27 capital autorizado, deberá autorizar la emisión de las
28 nuevas acciones con relación a la suscripción que de las

1 mismas realicen los accionistas, las mismas que en cuanto
2 a su numeración continuarán el número de orden de forma
3 sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como
4 consecuencia de la suscripción constante en el presente
5 acto constitutivo o del último aumento del capital suscrito,
6 resuelto por la Junta general de Accionistas dentro de los
7 límites del capital autorizado y hasta que el mismo sea
8 completado por los diversos o sucesivos aumentos de
9 capital suscrito resueltos por la Junta General de
10 Accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.- Acciones y Accionistas.
11 En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista
12 residirá en el nuevo propietario, pero el usufructuario
13 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
14 obtenidas durante el periodo del usufructo si así lo pactare
15 expresamente con el nuevo propietario en el respectivo
16 contrato de usufructo de acciones. ARTICULO OCTAVO.-
17 La propiedad de las acciones se transmite mediante nota
18 de cesión firmada por quien la transfiere o por la persona
19 o casa de valores que la represente. La cesión deberá
20 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja
21 adherido al mismo. La transferencia del dominio de
22 acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra
23 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro
24 de Acciones y Accionistas. ARTICULO NOVENO.- La
25 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
26 mientras los títulos definitivos de las acciones no estén
27 totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les da a los
28 accionistas, certificados provisionales y nominativos.



1 título de acción podrá representar una o más acciones.
2 ARTICULO DÉCIMO.- Los títulos y certificados
3 provisionales de acciones, que serán suscritos por el
4 Presidente y el Gerente General de la Compañía, se
5 extenderán en Libros talonarios correlativamente
6 enumerados. Entregado el título o certificado al accionista,
7 este suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO
8 DÉCIMO PRIMERO.- Si un título de acción o certificado
9 provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá
10 anular el título o certificado provisional, previa
11 publicación que efectuará por tres días consecutivos en
12 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la misma, publicación que se hará a costa del
14 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
15 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
16 la anulación del título o del certificado provisional,
17 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
19 certificado anulado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El
20 derecho de negociar las acciones libremente no admite
21 limitaciones. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los
22 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
23 sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada
24 caso de Aumento de Capital Suscrito. Este derecho se lo
25 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la
26 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo
27 de Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora
28 del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este

1 derecho preferentemente mientras no hayan pagado lo que
2 estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho
3 preferente para la suscripción de acciones, podrá ser
4 incorporado a un valor denominado certificado de
5 preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado
6 libremente, en la Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados
7 darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las
8 acciones determinadas en el certificado, en las mismas
9 condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente
10 estatuto social y las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia.
12 Los certificados deberán ser puestos a disposición de los
13 accionistas que consten en el libro de acciones y
14 accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a
15 la fecha de Aumento de Capital. ARTÍCULO DÉCIMO
16 CUARTO.- Cada acción de un dólar que estuviere
17 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
19 acciones no liberadas tendrán derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado. Si un título de acción
21 ampara a más de una de ellas, se considerarán para el
22 accionista tantos votos cuantas acciones represente el
23 título. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Siempre que se haya
24 pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital
25 suscrito inicial o del aumento de capital suscrito anterior
26 la Compañía podrá acordar un aumento del capital
27 Suscrito. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO
28 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO



1 SEXTO.- La Compañía será gobernada por la Junta
2 General de Accionistas y administrada por el Presidente y
3 el Gerente General. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA
4 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO
5 SÉPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la
6 Compañía y está formado por los accionistas legalmente
7 convocados reunidos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La
8 Juntas Generales, son de dos clases, ordinarias y
9 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
10 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico de la Compañía para
12 conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
13 números, dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta
14 y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro
15 asunto puntualizado en el orden del día; y las
16 extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando
17 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
18 en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- SON
19 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS Juntas Generales de
20 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los
21 siguientes: a) Elegir por un período de cinco años, al
22 Gerente General de la Compañía, el mismo que podrá ser
23 reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la
24 Compañía o no; b) Elegir por un período de cinco años al
25 Presidente de la Compañía, el mismo que podrá ser
26 reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la
27 Compañía o no; c) Nombrar y designar por un período de
28 un año, al Comisario Principal de la Compañía y su

1 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos
2 indefinidamente; d) Conocer anualmente de las cuentas,
3 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, los
4 informes del Gerente General y el Comisario acerca de los
5 negocios sociales de la Compañía y dictar su resolución al
6 respecto, No podrán aprobarse ni el Balance General ni las
7 cuentas en general, sino hubiesen sido precedidas por el
8 informe del Comisario; e) Fijar la retribución del Comisario,
9 administradores y más integrantes de los organismos de
10 administración de la Compañía; f) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales; g) Resolver acerca
12 de la amortización de acciones; h) Resolver acerca de la
13 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
14 liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el
15 procedimiento para la liquidación; i) Designar Mandatarios
16 Generales de la Compañía y autorizar a los representantes
17 legales para que otorguen los respectivos contratos de
18 Mandato; j) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de
19 los bienes sociales; Acordar todas las modificaciones al
20 contrato social; K) crear cargos de administración como
21 Gerentès; y, k) Las demás atribuciones constantes en el
22 Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas
24 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
25 mayor circulación del domicilio principal de la compañía
26 ocho días de anticipación por lo menos al día para su
27 reunión. La convocatoria contendrá todos los puntos
28 los puntos determinados en el artículo anterior.



1 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
2 Accionistas vigentes. El Comisario Principal de la
3 Compañía será especialmente convocado pero su
4 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.
5 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
6 suspensión o remoción de los administradores y más
7 miembros de los organismos de administración creados por
8 el presente estatuto Social, aún cuando el asunto no
9 figure en el Orden del Día. ARTICULO VIGÉSIMO
10 PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en Junta
11 General en primera convocatoria, si está representada por
12 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
13 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta
14 de quórum en la primera convocatoria, la que no podrá
15 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso
17 efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
18 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y
19 primero del Reglamento sobre Juntas generales de Socios y
20 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá
21 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se
22 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número
23 de accionistas concurrentes. ARTICULO VIGÉSIMO
24 SEGUNDO.- Para que la Junta general Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la
26 disminución del capital suscrito, la transformación, la
27 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
28 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la

1 convalidación y en general cualquier modificación del
2 Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del
3 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
5 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum
6 requerido se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
8 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
9 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
10 así convocada se constituirá con el número de accionistas
11 presentes para resolver uno o más de los puntos
12 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
13 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO
14 VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital pagado, los
19 asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción
20 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de
22 la Junta General de Accionistas serán presididas por el
23 Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de las
24 mismas el Gerente General de la Compañía, pudiéndose
25 nombrar, si fuere del caso, un Director y/o un Secretario
26 Ad-Hoc. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Salvo las
27 excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos,
28 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por



1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
2 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 SEXTO.- Las actas en que consten los acuerdos o
5 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas
6 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán
7 extenderse en fojas móviles escritas a máquina foliadas con
8 numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del
9 Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se
10 formará un expediente que contendrá los documentos
11 numerados en el Artículo veinticinco del reglamento sobre
12 Juntas Generales de Socios y Accionistas. CAPITULO
13 QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL
14 ~~ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente General de la~~
15 compañía será nombrado en base a lo establecido en el
16 literal a) del artículo décimo noveno del presente Estatuto
17 Social, le corresponderá la representación legal, judicial y
18 ~~extrajudicial de la Compañía en forma individual y sin más~~
19 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto
20 Social, en consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y
21 deberes que como administrador le corresponde conforme
22 al presente Estatuto Social, y a la Ley de Compañías
23 vigente, y con respecto a todas las operaciones, negocios,
24 giros y actos de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO
25 OCTAVO.- El Presidente de la Compañía será nombrado en
26 base a lo establecido en el literal b) del Artículo Décimo
27 Noveno del presente Estatuto Social, le corresponderá al
28 Presidente de la Compañía reemplazar al Gerente General

1 de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva
2 de dicho funcionario y en tales casos, ejercerá las mismas
3 atribuciones que el presente Estatuto Social fija para dicho
4 funcionario, incluida la representación legal, judicial, y
5 extrajudicial de la Compañía, en forma individual.
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La fiscalización y
7 vigilancia de la Compañía estará a cargo del Comisario
8 Principal y su correspondiente suplente, que al efecto
9 designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
10 establecido en el literal d) del artículo decimonoveno del
11 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán
12 señalados por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
13 GENERALES: RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE LAS
14 UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO
15 TRIGÉSIMO.- La reserva legal se formará por lo menos con
16 el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
17 ejercicio económico establecido por la Ley de Compañías.
18 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Una vez aprobado el
19 balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio
20 Económico respectivo y después de practicadas las
21 deducciones necesarias para la formación de la reserva
22 legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o
23 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
24 utilidades líquidas será distribuido en la forma que
25 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
26 realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de
27 diciembre de cada año. ARTICULO TRIGÉSIMO
28 SEGUNDO.- La Compañía se disolverá en los casos



1 previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente
2 Estatuto Social. Para efecto de la liquidación la Junta
3 General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará
4 el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de
5 los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.
6 CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Los
7 accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de
8 la Compañía IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP S.A.,
9 que constituyen por medio de la presente Escritura
10 Pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: UNO) La
11 señora ANGELICA CORINA MORAN CEVALLOS, de
12 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito setecientos noventa
13 y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar
14 cada una de ellas; y, DOS) La señora MARIA LEONOR
15 CARRERA AVELINO, de nacionalidad ecuatoriana, ha
16 suscrito un acción ordinaria y nominativa de un dólar.
17 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los
18 accionistas fundadores declaran que han pagado el
19 veinticinco por ciento de cada una de las acciones por
20 ellos suscritas, es decir, la suma total de DOSCIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
22 mediante depósito bancario conforme consta del
23 Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital
24 que se agrega a la presente Escritura Pública como
25 documento habilitante. Los accionistas fundadores se
26 comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de
27 todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en
28 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007174-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRERA AVELINO MARIA LEONOR	\$0.25
MORAN CEVALLOS ANGELICA CORINA	\$199.75
TOTAL	\$200.00

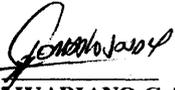
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

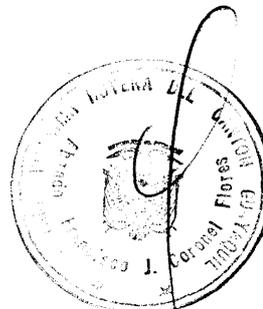
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 04 DE AGOSTO DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090091461-5
MORAN CEVALLOS ANGELICA CORINA
27 ABRIL 1.930
MANABI PAJAN PAJAN
01 055 0007
MANABI PAJAN
PAJAN 30

Angelica le Moran le

ECUATORIANA***** V233312222
CASADO RICARDO SALAZAR
PRIMARIA EMPLEADO
JUAN MORAN
DELIA CEVALLOS
SANTAQUIL 30/07/1964
30/07/2008

2935978

Luz. Salazar

1 Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años
2 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
3 Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón
4 Guayaquil. Agregue Usted, Señor Notario, las demás
5 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
6 presente Escritura Pública, dejando constancia que desde
7 ya se autoriza a cualquiera de los accionistas fundadores
8 para que se soliciten y obtengan la inscripción del presente
9 Contrato de Sociedad en el Registro Público pertinente.-(
10 firmado ilegible) ABOGADA MARCIA CAICEDO CAICEDO,
11 registro numero once mil cinco.- El otorgante ratifica en
12 todas sus partes minuta inserta, la misma que de
13 conformidad con la ley se eleva a escritura pública junto
14 con el documento habilitante para que surta sus efectos
15 legales, queda agregado a mi registro formando parte de la
16 escritura pública copia certificada del certificado de Cuenta
17 de Integración de Capital, de todo lo cual Doy fe.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Angélica Corina Morán Cevallos
ANGÉLICA CORINA MORAN CEVALLOS
C.C. 090091461-5

Maria Leonor Carreña Avelino
MARIA LEONOR CARREÑA AVELINO
C.C 090261495-7



Francisco J. Coronel
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otor-

go ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Constitución Simultánea de la Sociedad Anónima denominada IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP S.A., que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de agosto de dos mil cuatro.



[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, TOME NOTA LA RESOLUCION NUMERO **CERO CUATRO -G.I.J.CERO CERO CERO CINCO DOS SEIS SIETE**, EMITIDA POR MELBA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, CON FECHA, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARP S.A.** .

Guayaquil, 22 de Septiembre del 2004.



[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005267 dictada el 17 de Septiembre del 2.004, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA SALAZAR IMPORSHARF S.A.**, de fojas 117.815 a 117.839, Número 18.096 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.566 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Octubre del dos mil cuatro.-

Norma Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 126445
LEGAL: LEONARDO STAGG
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: FANNY DONOSO
REVISADO: *u*